

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
OAXACA**

Boletín Jurisdiccional

**TOMO I
0001/2018**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; 28 de febrero de 2018

CONTENIDO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/01/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL INICIO DE ACTIVIDADES Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS.

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/02/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA CONTINUIDAD DE LAS SIETE SALAS UNITARIAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL EXTINTO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y SE RATIFICAN LAS ADSCRIPCIONES DE LOS MAGISTRADOS A DICHOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

ACUERDO GENERAL NÚMERO AG/TJAO/03/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CREA EL BOLETÍN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/04/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA ESTE TRIBUNAL.

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/05/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE EL HORARIO DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/06/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE DEMANDAS Y PROMOCIONES DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, ASÍ COMO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE GUARDIA.

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/07/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EN LO QUE NO SE OPONGA SE CONTINÚE APLICANDO EL REGLAMENTO INTERNO DEL EXTINTO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO Y DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HASTA EN TANTO SE EMITA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/08/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA CON LA QUE SE IDENTIFICARÁN LOS EXPEDIENTES QUE SE TRAMITEN EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/09/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL SECRETARIO DE ACUERDOS Y AL ACTUARIO JUDICIAL AMBOS ADSCRITOS A LA SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA TRAMITAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE DICHA SALA.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/01/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL INICIO DE ACTIVIDADES Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año que transcurre y vigente al día siguiente, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO. En cumplimiento a las disposiciones invocadas, mediante acuerdo 02/2018 de la Sala Superior del anterior Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se declaró la suspensión de plazos y términos jurisdiccionales que se encontraban corriendo, con motivo del cierre de actividades del citado órgano jurisdiccional.

TERCERO.- El artículo 114 QUATER, primer párrafo, de la Constitución Política estatal, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
SALA SUPERIOR

CUARTO.- En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y administrativos.

QUINTO.- En consecuencia de lo anterior, al quedar instalado el tribunal, es procedente el inicio de actividades jurisdiccionales, así como levantar la suspensión de los plazos jurisdiccionales referido en el considerando segundo del presente acuerdo. Ahora bien, para no afectar a las partes procesales, en específico a quienes se les vencen sus términos en la fecha de aprobación del presente acuerdo o al día siguiente, es procedente otorgar un plazo prudente para hacer del conocimiento a los administrados que ha quedado instalado este Tribunal y que sus funciones inician a partir de su instalación, pero la suspensión de plazos se levanta el lunes cinco de marzo de la presente anualidad.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 Quáter, párrafo tercero y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL
AG/TJAO/01/2018

PRIMERO. Se declara el inicio de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa, a partir de la fecha de su instalación.

SEGUNDO. Se levanta la suspensión de plazos y términos decretado el treinta de enero del año en curso, mediante acuerdo 02/2018 de la Sala Superior del extinto



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, a partir del día **lunes cinco de marzo del año en curso**.

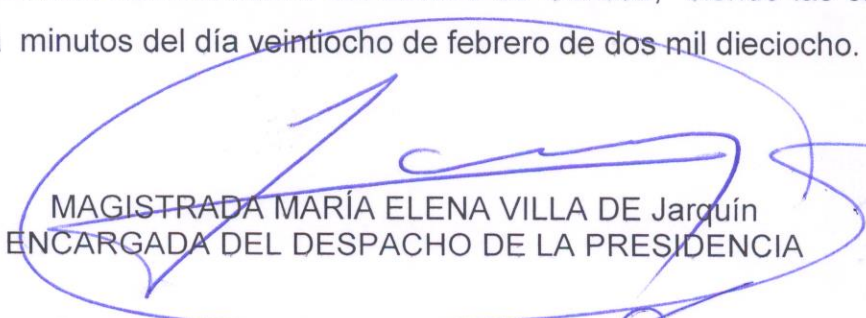
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados y en el órgano de difusión que al efecto apruebe la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Dado en sesión extraordinaria en el Salón de Sesiones del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.


MAGISTRADA MARÍA ELENA VILLA DE Jarquín
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA


MAGISTRADO HUGO VILLEGAS AQUINO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACUERDO GENERAL AG/TJAO/01/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL INICIO DE ACTIVIDADES Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Adrián Quiroga Avendaño", written over a horizontal line.

MAGISTRADO ADRIÁN QUIROGA AVENDAÑO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to be "Enrique Pacheco Martínez", written over a horizontal line.

MAGISTRADO ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Sandra Pérez Cruz", written over a horizontal line.

LICENCIADA SANDRA PEREZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/02/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA CONTINUIDAD DE LAS SIETE SALAS UNITARIAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL EXTINTO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y SE RATIFICAN LAS ADSCRIPCIONES DE LOS MAGISTRADOS A DICHS ORGANOS JURISDICCIONALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año que transcurre y vigente al día siguiente, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO. El artículo 114 QUATER, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia

administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.

CUARTO.- En la estructura del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, existían siete salas unitarias de primera instancia y tomando en consideración que el transitorio quinto del Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, y en el cual se determina que los Magistrados en funciones, del otrora Tribunal continuarán en sus cargos por el tiempo que fueron nombrados, es procedente declarar la continuidad de las siete salas existentes. Así como ratificar la adscripción de los Magistrados a las referidas Salas Unitarias de Primera Instancia, conforme al acuerdo 2/2016 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 QUATER, párrafos segundo y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL
AG/TJAO/02/2018**

PRIMERO. Se determina la continuidad de las siete Salas Unitarias de Primera Instancia, conforme a lo dispuesto en el considerando cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Conforme al Acuerdo General 2/2016 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, se ratifica la adscripción de los Magistrados de



Primera Instancia; Frida Jiménez Valencia, Ana María Soledad Cruz Vasconcelos, Pedro Carlos Zamora Martínez, Julián Hernández Carrillo, Abraham Santiago Soriano y María Mayela García Maldonado, a las Salas Unitarias de Primera Instancia en el siguiente orden:

Primera Sala Unitaria de Primera Instancia: Magistrada Frida Jiménez Valencia.

Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia: Magistrada Ana María Soledad Cruz Vasconcelos.

Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia: Magistrado Pedro Carlos Zamora Martínez.

Quinta Sala Unitaria de Primera Instancia: Magistrado Julián Hernández Carrillo.

Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia: Magistrado Abraham Santiago Soriano.

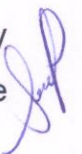
Séptima Sala Unitaria de Primera Instancia: Magistrada María Mayela García Maldonado.

TERCERO. La **Segunda Sala Unitaria** de Primera Instancia, queda a lo dispuesto en el acuerdo relativo que al efecto emita el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados y en el órgano de difusión que al efecto apruebe la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.





TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

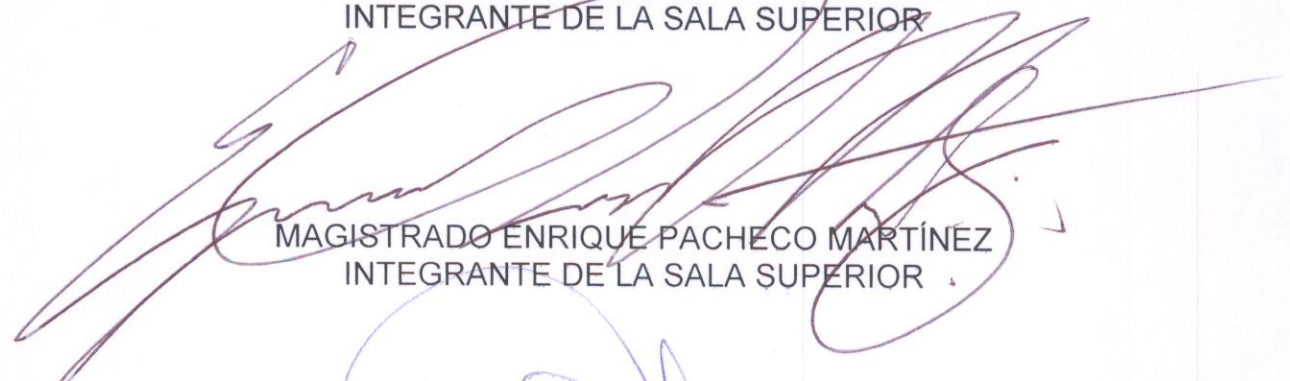
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
SALA SUPERIOR

Dado en sesión extraordinaria en el Salón de Sesiones del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.


MAGISTRADA MARÍA ELENA VILLA DE JARQUIN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA


MAGISTRADO HUGO VILLEGAS AQUINO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR


MAGISTRADO ADRIAN QUIROGA AVENDAÑO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR


MAGISTRADO ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR


LICENCIADA SANDRA PEREZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

ACUERDO GENERAL NÚMERO AG/TJAO/03/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CREA EL BOLETÍN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año que transcurre y vigente al día siguiente, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional, como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y administrativos.

TERCERO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y su presupuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 Quáter, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, vigente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

CUARTO.- El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, está facultado para emitir acuerdos generales para el adecuado funcionamiento y organización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 Quáter, párrafo tercero y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, vigente.

QUINTO.- Con motivo de la instalación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 7, fracción VI, 10, fracciones II, VIII, y XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, garantizar el derecho humano de acceso a la información, así como divulgar de manera proactiva, la información pública, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público, promover y fomentar una cultura del acceso a la información a través de medios electrónicos, usando sistemas de tecnología y documentación, permitiendo la consulta de información de manera directa, sencilla y rápida, fortaleciendo el desarrollo institucional en todos sus niveles y esferas de actividad, mejorando la comunicación institucional, así como la eficiencia de las actividades y procesos que se ejecutan en las diferentes áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

SEXTO.- Bajo este contexto, se hace necesario que el Tribunal de Justicia del Estado de Oaxaca cuente con el instrumento de comunicación que tenga por objeto dar acceso a los ciudadanos de manera absoluta, abierta, libre y sin restricciones a los acuerdos que emitan los órganos de este tribunal, así como de la Sala Superior, circulares, memorándums, oficios, avisos y demás actos emanados y ordenados por el Pleno, Salas unitarias, y la Presidencia del Órgano Jurisdiccional, ya sea impreso o por internet.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

SÉPTIMO.- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 Quáter, párrafo tercero y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo segundo transitorio, del Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

AG/TJAO/03/2018

PRIMERO.- Se crea el Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto divulgar la información emanada y ordenada por el Pleno de la Sala Superior, las Salas Unitarias, la Presidencia o cualquier otro órgano jurisdiccional del Tribunal, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la finalidad de que éstos sean aplicados y de observancia general.

SEGUNDO.- El Boletín Jurisdiccional estará a cargo de la Coordinación de Capacitación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Será materia de publicación en el Boletín Jurisdiccional:

- I.- El Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa y sus reformas.
- II.- Los criterios o tesis jurisprudenciales y judiciales emanados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo señalado por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.
- III.- Los acuerdos generales, circulares, memorándums, oficios y avisos de interés general emanados de las diversas áreas jurisdiccionales de este Tribunal, autorizados por el Pleno de la Sala Superior.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

IV.- Los instructivos de responsabilidad de funcionarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

V.- Aquellos actos o resoluciones que por su propia importancia así lo determine el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, sus comisiones o la Presidencia, en el ámbito de sus competencias.

CUARTO.- La información tendiente a ser publicada en el Boletín Jurisdiccional, deberá cumplir con los criterios en materia de protección de datos personales, establecidos por la legislación, federal, estatal y tratados internacionales.

QUINTO.- Las áreas jurisdiccionales competentes que deban publicar información en el Boletín Jurisdiccional, enviarán las solicitudes oficiales y la documentación a la Coordinación de Capacitación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y serán responsables de la información publicada.

SEXTO.- El Boletín Jurisdiccional se publicará semanalmente en soporte físico y electrónico, tratándose de publicaciones ordinarias; en cualquier tiempo tratándose de publicaciones extraordinarias. La versión física, será distribuida entre las áreas internas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca con interés o relación directa con la información publicada; y la versión electrónica, estará disponible en la página web institucional para su consulta.

SÉPTIMO.- Los elementos del Boletín Jurisdiccional serán los siguientes:

I.- Logotipos del Gobierno del Estado de Oaxaca; y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca;

II.- El nombre "Boletín Jurisdiccional"

III.- Fecha y número de publicación.

IV.- Contenido de la Publicación.



OCTAVO.- El Boletín Jurisdiccional, en la última edición de cada mes, publicará un índice general del contenido de las publicaciones del mes inmediato anterior.

NOVENO.- La Coordinación de Capacitación del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá conservar un ejemplar impreso de cada Boletín que se publique para consulta y, en su caso la expedición de copias certificadas que sean solicitadas.

DÉCIMO- La Coordinación de Capacitación será la encargada de la venta de los ejemplares del Boletín Jurisdiccional y propondrá al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, el precio de venta por ejemplar impreso para distribuidores y público en general, así como las modalidades para el suministro a éstos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

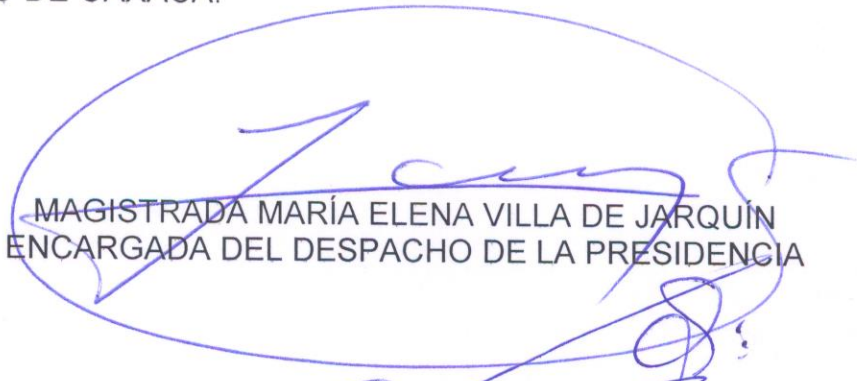
SEGUNDO. Hasta en tanto entre en funciones la coordinación de Capacitación de este Tribunal, corresponderá a la Secretaria General de Acuerdos implementar las acciones a que se refiere el presente acuerdo.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el propio Boletín Jurisdiccional, en la página electrónica y en los Estrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

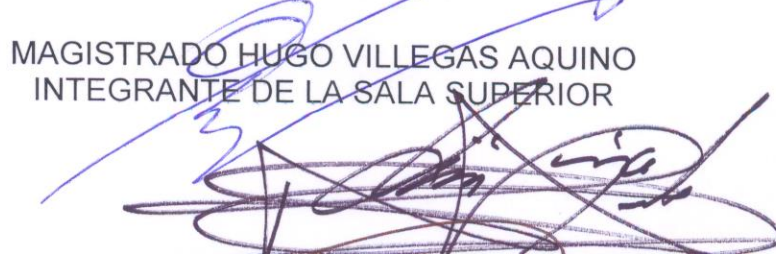
Dado en sesión extraordinaria en el Salón de Sesiones de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.



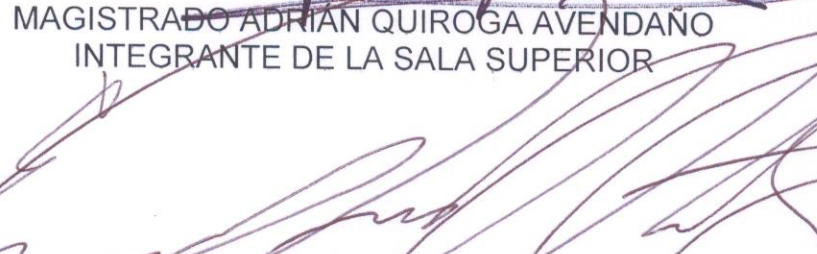
ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACUERDO GENERAL NÚMERO AG/TJAO/03/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CREA EL BOLETÍN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.



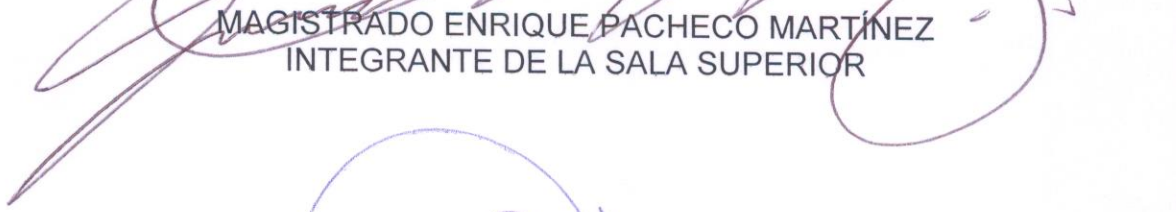
MAGISTRADA MARÍA ELENA VILLA DE JARQUÍN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



MAGISTRADO HUGO VILLEGAS AQUINO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR



MAGISTRADO ADRIÁN QUIROGA AVENDANO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR



MAGISTRADO ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR



LICENCIADA SANDRA PÉREZ CRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/04/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA ESTE TRIBUNAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año que transcurre y vigente al día siguiente, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO. El artículo 114 QUATER, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

CUARTO. El artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1° de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 05 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tenga vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o Ayuntamiento respectivo, que se Publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Oficial del Tribunal y los Estrados.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 165 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo, todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos, así como los señalados en el calendario oficial del Tribunal.

SEXTO. El artículo 10 de la Ley de Justicia de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, establece que "... No se considerarán días hábiles, los sábados, los domingos, y demás señalados en la Ley Federal del Trabajo, así como los días en que tenga vacaciones generales el Tribunal o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento del público mediante acuerdo que emita la Sala Superior y se publicará en la forma que ésta lo determine".

SÉPTIMO. El artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, dispone que son días de descanso obligatorio: el 1° de enero, el primer lunes del mes de febrero en



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

conmemoración del 05 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

OCTAVO. Bajo ese contexto, es necesario determinar el calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, ya que es una herramienta indispensable para el debido funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional, pues con su implementación se otorga seguridad jurídica a los operadores del derecho como a los gobernados que demandan el servicio que otorga el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Con base a lo anterior con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 10 de la Ley de Justicia de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, este órgano Colegiado, emite el siguiente:

**ACUERDO
AG/TJAO/04/2018:**

Artículo 1. Los servidores Públicos adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, disfrutarán durante el año dos mil dieciocho de dos periodos vacacionales:

- a) **Primer período:** comprenderá del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil dieciocho; y
- b) **Segundo período:** abarcará del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho al tres de enero de dos mil diecinueve.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

Durante estos periodos el Tribunal permanecerá cerrado y no correrán los términos de ley.

SALA SUPERIOR

Artículo 2. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 10 de la Ley de Justicia de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, son días inhábiles para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en este **año dos mil dieciocho**, así como días de descanso obligatorio, los siguientes:

- I. Lunes 1 de enero;
- II. Lunes 5 de febrero;
- III. Lunes 19 de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo;
- IV. Jueves 29, viernes 30 de marzo, con motivo de la semana santa;
- V. Martes 1 de mayo;
- VI. Viernes 19 de octubre, en conmemoración del día del empleado del Gobierno del Estado;
- VII. Jueves 1 y viernes 2 de noviembre, con motivo de la celebración de Todos los Santos;
- VIII. Lunes 19 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

Artículo 3. Se establecen como días de suspensión de labores para el **personal femenino, en esta anualidad**, sujeto a las necesidades laborales, el siguiente:

- I. Jueves 8 de marzo.

Artículo 4. Se precisa que en los días declarados como inhábiles y de descanso obligatorio, no se computarán los plazos que se encuentren transcurriendo en los



procesos que se lleven en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

Artículo 5. Se autoriza la salida a las trece horas en los siguientes días:

- I. Lunes 8 de octubre, con motivo de la celebración del día del árbol del Tule;
- II. Miércoles 12 de diciembre con motivo de la festividad a la virgen de Guadalupe; y

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados y Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Dado en sesión extraordinaria en el Salón de Sesiones del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo las quince horas del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

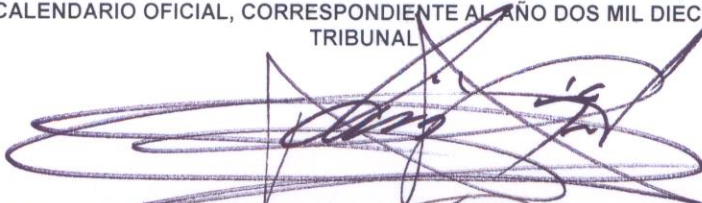
MAGISTRADA MARÍA ELENA VILLA DE JARQUIN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

MAGISTRADO HUGO VILLEGAS AQUINO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

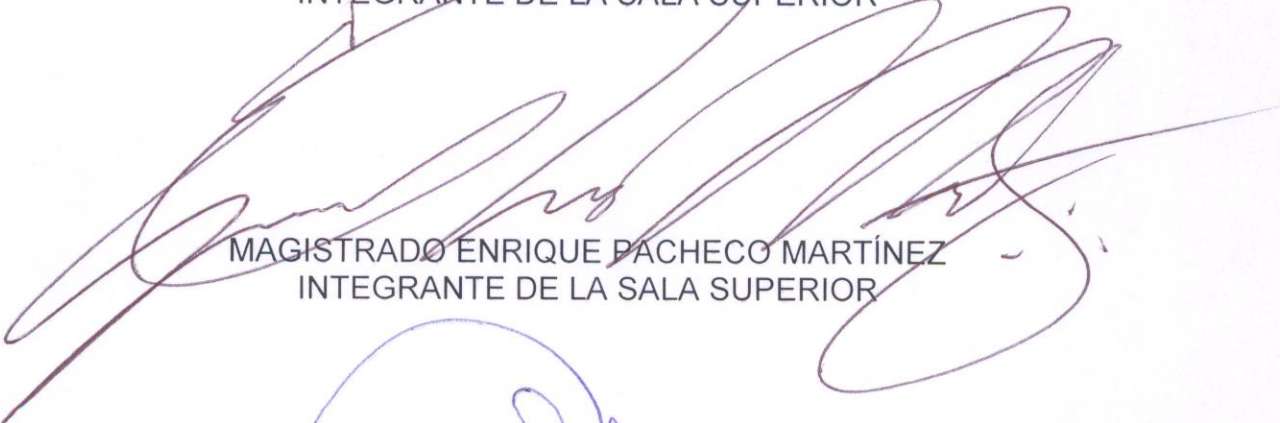
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONEN AL ACUERDO GENERAL AG/TJAO/04/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA ESTE TRIBUNAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR



MAGISTRADO ADRIÁN QUIROGA AVENDAÑO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR



MAGISTRADO ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR



LICENCIADA SANDRA PEREZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/05/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE EL HORARIO DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año que transcurre y vigente al día siguiente, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO. El artículo 114 QUATER, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

CUARTO.- El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, está facultado para emitir acuerdos generales para el adecuado funcionamiento y organización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 Quáter, párrafo tercero y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, vigente.

QUINTO. A fin de otorgar a los justiciables certeza y seguridad jurídica, respecto de los días y horas en los que pueden acudir a este Tribunal para ser atendidos, es necesario establecer el horario de prestación de servicios.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 QUATER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, párrafo séptimo, del Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

AG/TJAO/05/2018:

Artículo 1. El horario de atención al público en este órgano Jurisdiccional, será de lunes a viernes de nueve a dieciséis horas, conforme al cual, todos los servidores públicos adscritos, deberán permanecer en su área de adscripción, a efecto de realizar la debida prestación del servicio público de justicia.

Artículo 2. Durante la jornada de trabajo se recibirán promociones y se atenderá al público en todas las áreas.

Artículo 3. Para los efectos del estricto cumplimiento de esta disposición, a partir de la fecha de su aplicación, el área administrativa implementará los mecanismos de control de puntualidad y asistencia, debiendo asignar a todo personal de

confianza de nivel 17 e inferiores, el registro de huella dactilar, a fin de vigilar el cumplimiento del horario de servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados y Boletín jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Dado en sesión extraordinaria en el Salón de Sesiones del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo las quince horas con diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

MAGISTRADA MARÍA ELENA VILLA DE JARQUIN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

MAGISTRADO HUGO VILLEGAS AQUINO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

MAGISTRADO ADRIAN QUIROGA AVENDAÑO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

MAGISTRADO ENRIQUE PACHECO MARTINEZ
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

LICENCIADA SANDRA PEREZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/06/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE DEMANDAS Y PROMOCIONES DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, ASÍ COMO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE GUARDIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año que transcurre y vigente al día siguiente, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia de lo anterior, se crea el mencionado ente Jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO. Conforme al numeral 114 QUATER, primer párrafo, de la propia constitución, "el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y su presupuesto."



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

CUARTO. La Oficialía de Partes será la encargada de recibir, clasificar, procesar y distribuir la documentación dirigida al Tribunal.

QUINTO. El horario de recepción de promociones, documentos y correspondencia de la Oficialía de Partes Común de Primera y Segunda Instancia, será los días hábiles de nueve a dieciséis horas, sita en Heroica Escuela Naval Militar numero setecientos uno, planta baja, colonia reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Procedimiento de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca dispone que:

“La presentación de la demandas o promociones de término podrá hacerse el día en que concluya, aun fuera del horario, ante el personal de guardia en turno.”

Se establece que el horario de recepción de promociones y demandas de término será a partir de las dieciséis horas con un minuto a las veinticuatro horas.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 Quáter, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

AG/TJAO/06/2018:

PRIMERO.- La Oficialía de Partes Común de Primera y Segunda Instancia recepcionará las demandas y promociones de las Salas Unitarias de Primera Instancia como de la Sala Superior, en un horario de nueve a dieciséis horas.

SEGUNDO. Se establece el horario de la Oficialía de Partes y Segunda Instancia de guardia, en un horario de las dieciséis horas con un minuto a las veinticuatro

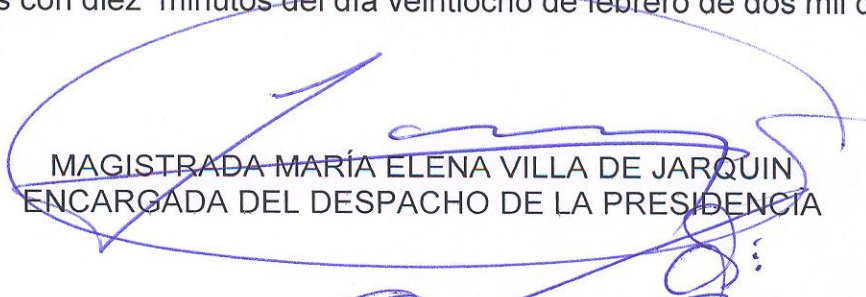
horas, en el mismo domicilio, exclusivamente para recepcionar demandas y promociones de término.

TRANSITORIO

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la página electrónica de este Tribunal, en los estrados y Boletín Jurisdiccional de este Tribunal.

Dado en Sesión Extraordinaria en el Salón de Sesiones del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo las quince horas con diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.


MAGISTRADA MARÍA ELENA VILLA DE JARQUIN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA


MAGISTRADO HUGO VILLEGAS AQUINO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR


MAGISTRADO ADRIAN QUIROGA AVENDAÑO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR


MAGISTRADO ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR


LICENCIADA SANDRA PEREZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR



ACUERDO GENERAL AG/TJAO/07/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EN LO QUE NO SE OPONGA SE CONTINUE APLICANDO EL REGLAMENTO INTERNO DEL EXTINTO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HASTA EN TANTO SE EMITA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año que transcurre y vigente al día siguiente, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO. El artículo 114 QUÁTER, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.

TERCERO.- En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y administrativos.

CUARTO: El Transitorio Tercero del Decreto invocado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, remitirá al Congreso del Estado su proyecto de Ley Orgánica, para que esté emita dicha ley.

QUINTO. El Transitorio Noveno del Decreto en cita, establece que las disposiciones contenidas en él, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

SEXTO. Bajo ese contexto, al estar pendiente la aprobación y publicación de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, resulta indispensable contar con un marco regulatorio que permita la operatividad de este naciente órgano jurisdiccional, por lo que se considera que el Reglamento Interno del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, cumple con esa finalidad, ya que sus disposiciones regulan las diversas áreas tanto jurisdiccionales como administrativas del citado órgano, y tomando en cuenta que la estructura aún no se modifica en el actual Tribunal, hasta en tanto no se emita la Ley Orgánica, es por lo que se considera procedente continuar aplicando las disposiciones de dicho reglamento, en tanto no se opongan al mandato constitucional.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 114, QUÁTER, párrafo siete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/07/2018:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
SALA SUPERIOR

ÚNICO. Se determina que el reglamento interno del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, se continúe aplicando en lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo 114 QUÁTER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, hasta en tanto se emita la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

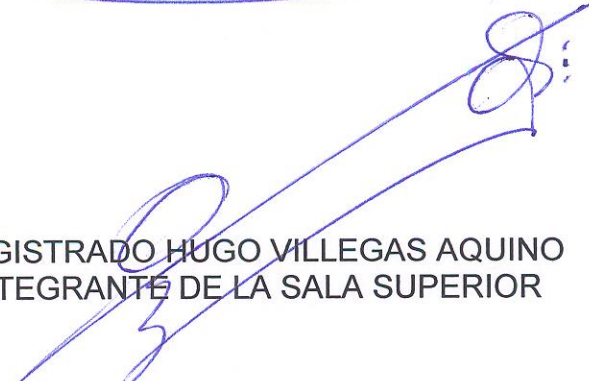
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados y Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Dado en sesión extraordinaria en el Salón de Sesiones del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.



MAGISTRADA MARÍA ELENA VILLA DE JARQUÍN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



MAGISTRADO HUGO VILLEGAS AQUINO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONEN AL ACUERDO GENERAL AG/TJAO/07/2018

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the name of the magistrate.

MAGISTRADO ADRIÁN QUIROGA AVENDAÑO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

A large, complex handwritten signature in black ink, featuring many overlapping loops and long horizontal strokes, positioned above the name of the magistrate.

MAGISTRADO ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large circular loop followed by a few vertical strokes, positioned above the name of the secretary.

LICENCIADA SANDRA PEREZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



ACUERDO GENERAL AG/TJAO/08/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA CON LA QUE SE IDENTIFICARÁN LOS EXPEDIENTES QUE SE TRAMITEN EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año que transcurre y vigente al día siguiente, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO. El artículo 114 QUATER, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

CUARTO.- En la estructura del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, existían siete salas unitarias de primera instancia y tomando en consideración que el transitorio quinto del Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, y en el cual se determina que los Magistrados en funciones, del otrora Tribunal continuarán en sus cargos por el tiempo que fueron nombrados, es por lo que mediante acuerdo general AG/TJAO/02/2018, este cuerpo colegiado determinó la continuidad de las siete salas existentes, así como ratificó la adscripción de los Magistrados a las referidas Salas Unitarias de Primera Instancia.

QUINTO. Tomando en consideración que con la instalación del Tribunal de Justicia Administrativa, se mantiene la estructura jurisdiccional del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Cuentas, esto es una Sala Superior y siete Salas Unitarias, instancias jurisdiccionales con competencias claramente determinadas en las leyes de la materia, que no variaron con la reforma constitucional, a saber: Juicio de Inconformidad y Recurso de Revisión en el caso de la primera; y Juicios Nulidad en el caso de las segundas, es por lo que se considera que los asuntos que en cada uno de ellos se tramitaba deben conservar las claves que venían manejándose en el órgano jurisdiccional extinto.

De igual manera, las demandas de nulidad, demandas de inconformidad, recursos de revisión, cuadernos de antecedentes, excitativas de justicia, y demás procedimientos **iniciados en esta anualidad**, concretamente en el mes de enero y que fueron radicados conforme a la legislación vigente, ante el anterior órgano jurisdiccional y que ahora son competencia de este Tribunal conservarán la numeración progresiva que se les fue asignada.

Por otra parte, para evitar duplicidad o repetición de numeración en los expedientes, y no se genere confusión entre los usuarios y servidores públicos de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

Tribunal, se considera que las demandas y recursos que ingresen a partir del inicio de actividades de este Tribunal, que aún cuando es un nuevo órgano jurisdiccional, la numeración que se les asigne deberá iniciar con el número inmediato al último número de demanda o recurso que recibió en este año el desaparecido Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, con lo que se evitará duplicidad de numeración en la misma anualidad.

En cuanto a las nuevas competencias, del Tribunal de Justicia Administrativa, en materia de responsabilidades de servidores públicos y combate a la corrupción, la nomenclatura que identifique los procedimientos, se determinará una vez que se instale el órgano jurisdiccional especializado.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 QUATER, párrafos segundo y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

AG/TJAO/08/2018

PRIMERO. Se determina que los expedientes que se tramitaban en cada una de las Salas del extinto Tribunal y que ahora son competencia del nuevo órgano jurisdiccional conserven la nomenclatura que tenían en el anterior Tribunal.

SEGUNDO. La numeración progresiva que se asigne a las demandas y recursos que ingresen a partir del inicio de actividades de este Tribunal, deberá iniciar con el número inmediato al último número de demanda o recurso que recibió en este año el desaparecido Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, con lo que se evitará duplicidad de numeración en la misma anualidad.

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados y en el órgano de difusión que al efecto apruebe el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

SALA SUPERIOR

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Dado en sesión extraordinaria en el Salón de Sesiones del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

MAGISTRADA MARÍA ELENA VILLA DE JARQUIN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

MAGISTRADO HUGO VILLEGAS AQUINO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

MAGISTRADO ADRIÁN QUIROGA AVENDAÑO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

MAGISTRADO ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

LICENCIADA SANDRA PEREZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/09/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL SECRETARIO DE ACUERDOS Y AL ACTUARIO JUDICIAL AMBOS ADSCRITOS A LA SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA TRAMITAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE DICHA SALA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año que transcurre y vigente al día siguiente, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO. El artículo 114 QUATER, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

CUARTO.- En sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, determinó autorizar al entonces Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, resolver los asuntos tramitados en la referida Sala Unitaria hasta en tanto se nombre a su titular, esto de conformidad con los artículos 52, Fracción XXIV, y 154, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- El artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos fijados en las leyes, lo cual hace necesario que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, esté en condiciones administrativas y jurisdiccionales para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional referido. Por lo que, ante la creación del mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo, así como la ausencia del Titular de la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, a efecto de no violentar los derechos de los administrados garantizándoles su derecho a la impartición de justicia pronta y expedita, resulta necesario autorizar al personal jurisdiccional que actuará en el trámite y resolución de los expedientes jurisdiccionales radicados en la Sala mencionada.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 QUATER, párrafos tercero y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

AG/TJAO/09/2018

PRIMERO. Se autoriza al Licenciado OLMER FIGUEROA MARTÍNEZ Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para tramitar y resolver los Asuntos de dicha Sala Unitaria, hasta en tanto no se revoque esta autorización.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR


SEGUNDO. Se autoriza al Licenciado Alan David Vásquez Pulido, Actuario adscrito a la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para que asista al Secretario de la adscripción en las resoluciones que emita, así como en las actuaciones que realice en los expedientes del índice de la Sala mencionada.

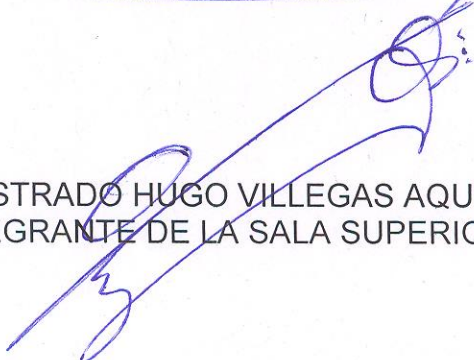
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados y Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. Dado en sesión extraordinaria en el Salón de Sesiones del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.


MAGISTRADA MARÍA ELENA VILLA DE JARQUIN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA


MAGISTRADO HUGO VILLEGAS AQUINO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

SALA SUPERIOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN ACUERDO GENERAL AG/TJAO/09/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL SECRETARIO DE ACUERDOS Y AL ACTUARIO JUDICIAL AMBOS ADSCRITOS A LA SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA TRAMITAR LOS ASUNTOS DE DICHA SALA.

MAGISTRADO ADRIÁN QUIROGA AVENDAÑO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

MAGISTRADO ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR

LICENCIADA SANDRA PÉREZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

H. Escuela Naval Militar No. 701,

Col. Reforma, Oaxaca, Oax.

Teléfono(s): 01-800-823-63-11

(951) 50 2 59 36

(951) 50 2 59 41

(951) 50 2 59 43

Ext.: 109

www.tjaoaxaca.gob.mx